

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y EL C. JORGE ARMANDO ZÁRATE MEDINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PIEDRAS DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LOS CC. NEMECIO MENDOZA JUÁREZ, RENATO EMILIO CURIEL DOMINGUEZ, MARIANA LÓPEZ DOMÍNGUEZ Y PEDRO ORTÍZ CURIEL, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es una facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de Colaboración y Asistencia Técnica en materia catastral, en la utilización digital del sistema cartográfico estatal y en la integración de un banco de datos territorial, con propósito de uso multifinalitario, con las dependencias y organismos de carácter federal estatal y municipal.

II.- El objetivo del Convenio es mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria de los ciudadanos, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación de la tierra, asimismo, permite una mejor administración y planeación del ordenamiento urbano.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL ESTADO"**, por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Oaxaca es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el C. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Germán Espinosa Santibáñez, el 01 de octubre del 2019, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con las competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 25 fracción XII de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 fracción III y 30 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

c) El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, representado por el C. Jorge Armando Zárate Medina, en su carácter de Director General, quién acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Germán Espinosa Santibáñez, de fecha 01 de mayo de 2020, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como **Anexo 2**.

d) Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.

b) Cuentan con la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de mayoría, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de enero de 2020, en la que se les autoriza por los dos tercios de sus integrantes a la celebración de un Convenio de coordinación administrativa para la prestación de servicios catastrales con "EL ESTADO", documentos que forman parte del presente instrumento como **Anexos 3, 4 y 5**.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

- c) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de "EL MUNICIPIO", conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, así como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Palacio Municipal S/N, col. Centro, C.P. 69990, San Miguel Piedras, Oaxaca.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio, acordando en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio, es la prestación de servicios catastrales por parte de "EL ESTADO" a favor de "EL MUNICIPIO". Así mismo "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará capacitación y asesoría en materia catastral.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará los servicios catastrales que prevé la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, su artículo 35.

TERCERA.- Los servicios catastrales prestados por "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se pagarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca .

La capacitación y asesoría que "EL ESTADO" proporcionará a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, que se refiere la cláusula primera, será dirigida a los Integrantes del Ayuntamiento Municipal, con un máximo de dos capacitaciones al año las cuales serán gratuitas.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, las solicitudes de cancelaciones y/o reimpressiones de los registros de cuentas catastrales, copias certificadas, así como los servicios catastrales previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a excepción de la Impresión o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

Reimpresión de boletas prediales, serán solicitados única y exclusivamente por los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de que se tengan registro, sin que medie la gestión de negocios.

QUINTA.- En cuanto a la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, única y exclusivamente podrá ser solicitado por **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- A efecto de administrar los tiempos en que se lleven a cabo la tarea anteriormente planteada, **"EL MUNICIPIO"** autoriza para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los CC. NEMECIO MENDOZA JUÁREZ, RENATO EMILIO CURIEL DOMINGUEZ, MARIANA LÓPEZ DOMÍNGUEZ Y PEDRO ORTÍZ CURIEL, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" colaborará con **"EL ESTADO"** por conducto del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca en las siguientes funciones:

- a) En materia de levantamientos catastrales, proporcionar en forma permanente, información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
- b) Proporcionar toda la información que detecte por cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.
- c) Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales.

OCTAVA.- "EL ESTADO" no compromete beneficios fiscales para el presente y subsecuentes ejercicios, por lo que se estará a las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las participaciones federales que le corresponden, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del pago de derechos por los servicios previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, objeto del presente Convenio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022



SINDECATO MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo de este Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos.

DÉCIMO PRIMERA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.
- Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de **“EL MUNICIPIO”**; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; así como, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- La determinación unilateral de una de **“LAS PARTES”**, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de **“EL ESTADO”** y por lo tanto en ningún momento se considerará a **“EL MUNICIPIO”** como patrón sustituto ni a **“EL ESTADO”** como intermediario, por lo que **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

DÉCIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos, Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO CUARTA.- **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel
Piedras,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel
Piedras,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. de San Miguel
Piedras,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de San Miguel
Piedras,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

“LAS PARTES” en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; **“EL ESTADO”** se obliga a publicarlo en sus portales correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2022**.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio es producto de la buena fe entre “LAS PARTES”, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

Leído por “LAS PARTES”, lo suscriben de conformidad al margen y calce en Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 26 de noviembre de 2020, en tres ejemplares originales.

Con fundamento en los artículos 16 fracción III y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, escribe en ausencia la Directora de Ingresos y Recaudación, Mtra. Elizabeth Martínez Arzola.

POR “EL ESTADO”



C. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. JORGE ARMANDO ZARATE MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO

POR “EL MUNICIPIO”

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C. NEMECIO MENDOZA JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mpio. de San Miguel
Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

C. RENATO EMILIO CURIEL DOMÍNGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIANA LÓPEZ DOMÍNGUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

**REGIDURÍA DE
HACIENDA**
Mpio. de San Miguel
Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022

C. PEDRO ORTÍZ CURIEL
TESORERO MUNICIPAL

Mpio. de San Miguel
Piedras,
Dtto. Nochixtlán, Oax.
2020 - 2022